

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	21	04	2026
--------------------	----	----	------

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN
x	Adición	(\$7.095.000) SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE
x	Prórroga	1 mes y 15 días.
	Suspensión	
	Cesión	
	Clausula contractual	
	Otra	

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Número de Contrato	CO1.PCCNTR.9057665
Fecha de suscripción	27 DE ENERO DE 2026
Contratista	SAMUEL JOSE LANA O ROBLES
Supervisor y cargo	TACHI SANTIAGA BRITO FRIAS, Dirección Técnica Desarrollo Institucional
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA
Fecha de Inicio	27 DE ENERO DE 2026
Certificado de disponibilidad presupuestal	042
Valor inicial del contrato	(\$14.190.000) CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L
Valor a adicionar	(\$7.095.000) SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE
Valor total incluida la adición	(\$21.285.000) VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE
CDP que respalda la adición y valor del CDP	CDP 42 \$1.967.000.000
Plazo Inicial	TRES (3) MESES
Fecha de terminación inicial	26 DE ABRIL DE 2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Plazo total incluida la prórroga	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Fecha de terminación incluida la prórroga	10 DE JUNIO DE 2026.

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. (Incluir todas las modificaciones realizadas)	FECHA	CLÁUSULA O CONDICIÓN MODIFICADA	MODIFICACIÓN REALIZADA
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La Secretaría de Salud del Departamento de La Guajira, en aras de continuar con la prestación de los servicios profesionales especializados, en el área de cuentas medicas requiere dar continuidad a la contratación del profesional que lleve a cabo las actividades de, Notificar al área de jurídica y jefe inmediato las cuentas auditadas para iniciar proceso de pago, Seguimiento financiero a los recursos derivados de para la prestacion de servicios de salud subsidio a la oferta y poblacion migrante,Realizar gestion de tramite de los soportes financieros derivados de la prestacion de servicios de salud de prestadores publicos y privados, Apoyar en el trámite para el pago (proceso administrativo) de facturación por prestación de servicios, Certificar y expedir, en forma oportuna, los informes, certificaciones y autorizaciones para que sean efectivos los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos por la Secretaría de Salud Departamental, , que son necesarios hasta el 10 de junio de 2026, para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, requiriendo dar continuidad a los servicios profesionales especializados. En concordancia con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 DE JUNIO DE 2026 y adicionar al contrato, la suma de (\$7.095.000) SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. La supervisión del contrato ha seguido las directrices del Consejo de Estado establecidas en el Concepto C.E. 2252 de 2015, que estipula: "(...) <i>La prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solo a la voluntad de las partes, sino también a una decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante. Esto implica evaluar las opciones jurídicas disponibles, considerando los costos, riesgos, ventajas y desventajas de continuar o terminar el contrato.</i>" Asimismo, la modificación de los contratos estatales es una posibilidad contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), que no solo surge de la voluntad de las partes contratantes, sino también de la ejecución de contratos y el reconocimiento implícito de la Ley de todas las situaciones que puedan presentarse. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, las modificaciones se efectúan con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, bajo el entendimiento de que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes. En el mismo sentido, en el concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado consideró que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, conforme al mandato de dirección general del contrato consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Respecto a los límites para la modificación del contrato,
--

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

se indicó que este puede ser modificado no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza”.

En este caso, la modificación del contrato no afecta los intereses de la Entidad ni la prestación del servicio, y no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

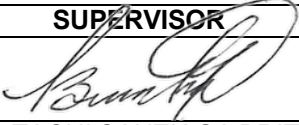
5. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

- 1. CDP No. 042 del 02 de Enero de 2026
- 2. Consulta de antecedentes
- 3. Última planilla de pago de seguridad social

6. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El supervisor del contrato deja constancia que a la fecha de la presente modificación el CONTRATISTA publicó en plataforma Secop II, los informes y soportes de ejecución del contrato correspondientes a los meses de enero a marzo de 2026.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR	
Firma	
Nombre: TACHI SANTIAGA BRITO FRIAS	
Cargo: Dirección Técnica Desarrollo Institucional.	

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Elaboró: Samia Sarina Brito Rodriguez- Oficina Jurídica SSDLG
Revisó: José Brochero, Oficina Jurídica SSDLG
Aprobó: Oficina de Contratación.